

En la ciudad de Santiago del Estero, a los cinco días del mes de agosto de dos mil once, reunidos en acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **Dres. EDUARDO JOSE RAMÓN LLUGDAR, SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY Y AGUSTIN PEDRO RIMINI OLMENDO**, este último en reemplazo del Dr. Armando Lionel Suarez en uso de licencia, bajo la Presidencia del primero y por ante la Secretaría Autorizante, adoptaron la siguiente resolución:

Y VISTO: Los arts 10° y 11° de la ley N° 7.023 modificatoria de la Ley Orgánica de Tribunales por los que se transforman los cargos de Prosecretario en Secretario de los Juzgados Civiles y de Familia de la provincia de Santiago del Estero; **Y**

CONSIDERANDO: **I)** Que dicho marco normativo en su art. 12° faculta a la Sala de Superintendencia a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de las modificaciones introducidas por la señalada ley.- **II)** Que mediante Acuerdo de fecha 06/07/2011, se determinó la competencia funcional de ambas Secretarías y se dispuso lo pertinente respecto de la distribución de las causas en trámite y las que en el futuro se radiquen en el organismo judicial que corresponda. **III)** Que los fines perseguidos, a saber: lograr el funcionamiento eficiente de la actividad jurisdiccional, mayor celeridad procesal, y una apropiada utilización de los recursos que tenemos a disposición, requiere de la inmediata implementación de la transformación introducida y por ello, disponer que los juzgados civiles y de familia deberán observar las siguientes pautas de trabajo: a) Se mantendrá el funcionamiento de una única Mesa de Entrada, con el personal destacado en dicho sector, bajo la responsabilidad de ambas Secretarías. b) Se distribuirá, en forma proporcional, el personal afectado a las demás tareas debiendo en un plazo de cinco días hábiles elevar la nómina los agentes con indicación de la Secretaría 1 y 2, según corresponda. c) Se distribuirán equitativamente los horarios y días hábiles judiciales en los que se llevarán a cabo las audiencias correspondientes a las causas radicadas en las Secretarías 1 y 2. d) Se identificará con un sello en lugar visible en la carátula del expediente, provisto por Dirección de Administración, la Secretaría a la que corresponde la tramitación de la causa.- **IV)** Que la

habilitación de sendas secretarias en los juzgados de primera instancia tiene como finalidad primordial la agilización de las causas en trámite, por lo que la Sala de Superintendencia, a través de su Secretaría supervisará que se haga efectiva la división de los recursos humanos y materiales con los que actualmente cuenta los citados organismos.

V) Que finalmente, se estima oportuno exhortar a los Sres. Jueces y Secretarios dispongan lo conducente para que la reciente modificación introducida a la estructura organizacional de los organismos judiciales, logre el propósito perseguido, -reiteramos- la agilización de las causas a través de una mejor distribución del trabajo, máxime teniendo en cuenta que los mismos han sido dotados de una infraestructura edilicia modelo en el norte del país, recursos informáticos de última generación, y demás acciones concretas en las restantes materias, llevadas a cabo en consonancia con el señalado propósito. Por lo expuesto, los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia, **ACORDARON: 1) DISPONER** que los Juzgados Civiles y de Familia ajustarán su funcionamiento a las pautas de trabajo detalladas en el considerando **IV)** del presente.- **2) DISPONER** que la Secretaria de Superintendencia supervise el cumplimiento de lo señalado precedentemente.- **NOTIFIQUESE Y DESE A PUBLICIDAD.-FDO. DRES. E. J. R. LLUGDAR _ S. D. ARGIBAY – A. P. RIMINI OLMEDO – ANTE MÍ: R. M. TAHHAN – ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE RESERVA POR SECRETARIA – DOY FÉ.-**